

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: EEB GAS SAS
Nit: 900566287 0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02268863
Fecha de matrícula: 27 de octubre de 2012
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 9 No. 73 44 P 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: filialeseeb@geb.com.co
Teléfono comercial 1: 3268000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 9 No. 73 44 P 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@eeb.com.co
Teléfono para notificación 1: 3268000
Teléfono para notificación 2: 3268000
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 12 de octubre de 2012 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de octubre de 2012, con el No. 01676563 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada EEB GAS SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 001 de Asamblea de Accionistas, del 28 de noviembre de 2012, inscrita el 20 de febrero de 2013, bajo el número 01707705 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión por absorción a la sociedad extranjera EEBGAS LTD. (absorbida), la cual le transfirió la totalidad de su patrimonio y se disuelve sin liquidarse.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

En desarrollo de lo previsto en el Numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, incluyendo, pero sin limitarse, a: (A) La compraventa y enajenación, a cualquier título, de acciones o cuotas sociales, participaciones o intereses, títulos valores, bonos convertibles en acciones en cualquier sociedad colombiana o del exterior, así como derechos en patrimonios autónomos o en cualquier tipo de entidad, incluyendo, pero sin limitarse, sociedades de inversión o fondos de inversión, y cualquier tipo de sociedad comercial; (B) La compraventa, administración, arrendamiento, o adquisición o disposición a cualquier título de inmuebles, en cualquier lugar del territorio nacional y a la realización de cualquier negocio relacionado con la finca raíz; y (C) La realización de cualquier tipo de inversión en cualquier sector de la economía. En desarrollo de su objeto social principal la sociedad podrá, entre otros: (A) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, otorgando o recibiendo las garantías a que haya lugar; (B) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros instrumentos o derechos personales o de crédito; (C) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, nacionales, extranjeras, oficiales o privados toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios, actividades y objeto social de la sociedad; (D) Adquirir bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, y enajenar a cualquier título de dominio los bienes de que sea dueña; (E) Dar y recibir en garantías de obligaciones bienes muebles o inmuebles, así como, tomar y dar en arrendamiento y/o opción de compra bienes de cualquier naturaleza; (F) Celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, arrendamiento, mandato, comisión y consignación; (G) Constituir otras sociedades y formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; (H) Celebrar contratos de fiducia y de cuentas en participación, sea como partícipe activo o como partícipe inactivo; (I) Representar a empresas nacionales o extranjeras; y (J) En general, ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación directa, de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por las sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$14.371.008.000,00
No. de acciones : 14.371.008,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$14.371.008.000,00
No. de acciones : 14.371.008,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$14.371.008.000,00
No. de acciones : 14.371.008,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del Gerente designado por la Asamblea General de Accionistas, para periodos de (1) año y removible por ella libremente en cualquier tiempo. El ejercicio de sus funciones estará sujeto a los estatutos y a la ley. El Gerente tendrá dos (2) suplentes, que lo reemplazarán en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son atribuciones del Gerente: A) Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la sociedad. B) Administrar los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de contratos sin más limitación que la señalada en el literal (o) del Artículo 25 de estos estatutos. C), Presentar a consideración de la Asamblea de Accionistas el informe de gestión anual de la compañía para su aprobación. D) Contratar, nombrar y remover aquellos funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas y fijar sus remuneraciones. E) Vigilar y administrar el activo, correspondencia y contabilidad de la sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma. F) Someter a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas en su reunión ordinaria los estados financieros correspondientes al ejercicio social inmediatamente anterior, acompañado de los documentos señalados por el Artículo 446 del Código de Comercio. G) Solicitar autorización a la Asamblea General de Accionistas para realizar operaciones, transacciones o actos que tengan una cuantía igual o superior a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes en la fecha de la respectiva transacción, excepto para aquellas operaciones, transacciones o actos que tengan relación con manejo de dinero de la sociedad entre diferentes cuentas bancarias, cuya titular sea la sociedad. Parágrafo: Teniendo en cuenta que la sociedad no tiene Junta Directiva, la totalidad de las funciones de administración y representación legal de la misma, le corresponderán al representante legal designado por la Asamblea General de Accionistas, según se dispone en el artículo 25 de la Ley 1258 de 2008. Limitaciones: El Gerente o el Suplente del Gerente requieren autorización de la Asamblea General de Accionistas para realizar operaciones, transacciones o actos que tengan una cuantía igual o superior a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes en la fecha de la respectiva transacción, excepto para

aquellas operaciones, transacciones o actos que tengan relación con manejo de dinero de la sociedad entre diferentes cuentas bancarias, cuyo titular sea la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 13 del 20 de enero de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 2021 con el No. 02658512 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---------|-------------------------------|-------------------|
| Gerente | Jorge Andres Tabares Angel | C.C. No. 71695188 |

Por Acta No. 08 del 30 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2016 con el No. 02121526 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|------------------|------------------------------------|-------------------|
| Suplente Gerente | Del Julio Hernando Alarcon Velasco | C.C. No. 79576177 |

Por Acta No. 22 del 9 de junio de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de julio de 2021 con el No. 02721034 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|------------------|-------------------------|-------------------|
| Suplente Gerente | Del Liliana Perez Uribe | C.C. No. 39774878 |

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 24 del 30 de marzo de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2022 con el No. 02862482 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---------------------------------|-------------|------------------------|
| Revisor Fiscal Persona Juridica | KPMG S.A.S. | N.I.T. No. 860000846 4 |

Por Documento Privado No. sinnum del 10 de octubre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2022 con el No. 02887917 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|--------------------------|-------------------------|--|
| Revisor Fiscal Principal | Angelica Turriago Amaya | C.C. No. 1032468757 T.P. No. 216565-T |
| Revisor Fiscal Suplente | Lidia Nery Roa Mendoza | C.C. No. 1013596856 T.P. No. 167431-t |

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|--|---|
| Acta No. 001 del 28 de noviembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas | 01707705 del 20 de febrero de 2013 del Libro IX |
| Acta No. 12 del 19 de mayo de 2017 de la Asamblea de Accionistas | 02226594 del 22 de mayo de 2017 del Libro IX |
| Acta No. 18 del 26 de marzo de 2020 de la Accionista Único | 02577346 del 17 de junio de 2020 del Libro IX |
| Acta No. 21 del 19 de marzo de 2021 de la Asamblea de Accionistas | 02702554 del 6 de mayo de 2021 del Libro IX |

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 11 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 13 de diciembre de 2012 bajo el número 01689234 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-10-12

Por Documento Privado del 8 de julio de 2015 de Representante Legal, inscrito el 9 de julio de 2015 bajo el número 01955073 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2012-10-12

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7010
Actividad secundaria Código CIIU: 6613

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7010

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 29 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 10 de octubre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y

Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado